

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961  
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



## ACTA ENTREGA RECEPCIÓN

<b>Orden de Compra:</b>	IC-GADPRB-004-2026
<b>Razón Social del Contratista:</b>	Ing. Darwin Zambrano Velastegui
<b>Objeto de Contratación:</b>	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y FACTURACIÓN PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE
<b>FECHA:</b>	23/3/2026

### COMPARECIENTES

En el Cantón Bomboiza, en las instalaciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bomboiza a las 46104,5941013889 del día 23/3/2026, comparecen, por una parte, Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bomboiza, a través del Administrador de la Orden de Compra Nro. , y, por otra parte, el proveedor: Ing. Darwin Zambrano Velastegui, con Ruc: 0602742157001 para proceder con la entrega recepción del servicio correspondiente al objeto de contratación: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y FACTURACIÓN PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE conforme en artículo 370 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y al tenor de las siguientes cláusulas:

### PRIMERA: ANTECEDENTES. -

- 1.1. Mediante Certificación de Catalogo Electrónico nro. CCE-004-2026, se certifica que los Servicios que forma parte del objeto de contratación denominado: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y FACTURACIÓN PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE No constan en el Catálogo Electrónico.
- 1.2. Mediante Informe de Necesidad nro. IJN-GADPRB-T-002-2026, del Bomboiza, 17 de marzo del 2026, se justifica la necesidad de contratación demostrando la viabilidad en términos de beneficio, eficiencia y efectividad para realizar el proceso de contratación denominado: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y FACTURACIÓN PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE
- 1.3. Con fecha 12 DE MARZO DEL 2026 se publica la Necesidad de Ínfima Cuantía nro.
- 1.4. NIC-1460014750001-2026-00033 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y FACTURACIÓN PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE
- 1.5. Mediante Informe de Selección de Proveedor nro. Nro. GADPRB-2026-002 , de conformidad al análisis de las proformas remitas por los proveedores invitados para participar en el proceso de contratación se concluye lo siguiente: Luego del análisis de la proforma recibida, en base a lo que determina el artículo la Ley Orgánica del

**Dirección:** Av. Antonio Guerrero s/n –Diagonal a la Tenencia Política de Bomboiza.

**Ruc:** 1460014750001 **Teléfono:** 07 2715003 - 072715004 – 072715005

**e-mail:** gadbomboiza@hotmail.com

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961  
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



Sistema Nacional de Contratación Pública, referente al proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y FACTURACIÓN PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE se selecciona al proveedor: Ing. Darwin Zambrano Velastegui con RUC:0602742157001, ya que presenta con las especificaciones acordes a los solicitado por el área requirente, siendo esto conveniente a los intereses institucionales, precautelando así el gasto público, y es la propuesta más económica y la más ventajosa para los intereses institucionales, por un valor total de: 241,00 DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN INCLUIR EL IVA. De conformidad con el análisis técnico de la necesidad institucional, de la presente contratación corresponde cuyas características técnicas y de calidad requieren la valoración de atributos adicionales distintos al precio para asegurar su funcionalidad y desempeño óptimo.

- 1.6. Esta categorización se sustenta en la necesidad de obtener el mejor valor por dinero, principio rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual implica considerar no solo el costo, sino también atributos como calidad, sostenibilidad, funcionalidad y desempeño, conforme lo establece el Artículo 3, numeral 38 del Nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Considerando que el objeto contractual no consta en el Catálogo Electrónico y que su cuantía es igual o inferior al umbral legal para la Ínfima Cuantía (USD \$10.000,00), el procedimiento se regirá por lo establecido en el Artículo 269 del Nuevo Reglamento General, se aplicará lo dispuesto en el numeral 6 del referido artículo, que faculta a la entidad a realizar una adjudicación directa que pondere estos atributos adicionales: "Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado."
- 1.7. Mediante certificación Nro. CER-2026-MAR-0022, del 17 DE MARZO DEL 2026, emitido por Sandra Janeth Zhungo Zhunio, TESORERA DEL GAD PARROQUIAL RURAL BOMBOIZA, indica que existe la partida presupuestaria Nro. 73.07.02 denominada: RRENDAMIENTO Y LICENCIAS DE USO DE PAQUETES INFORMATICOS , para financiar la contratación para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y FACTURACIÓN PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE
- 1.8. Mediante Resolución nro. IC-GADPRB-004-2026, del 17/3/2026 , el Sr. Utitaj Wampash Franklin Vidal, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA, adjudica el proceso para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y FACTURACIÓN PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE al Proveedor: Ing. Darwin Zambrano Velastegui con Ruc: 0602742157001 De conformidad con el

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961  
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



análisis técnico de la necesidad institucional, de la presente contratación corresponde cuyas características técnicas y de calidad requieren la valoración de atributos adicionales distintos al precio para asegurar su funcionalidad y desempeño óptimo.

- 1.9. Esta categorización se sustenta en la necesidad de obtener el mejor valor por dinero, principio rector del Sistema Nacional de Contratación Pública, el cual implica considerar no solo el costo, sino también atributos como calidad, sostenibilidad, funcionalidad y desempeño, conforme lo establece el Artículo 3, numeral 38 del Nuevo Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Considerando que el objeto contractual no consta en el Catálogo Electrónico y que su cuantía es igual o inferior al umbral legal para la Ínfima Cuantía (USD \$10.000,00), el procedimiento se regirá por lo establecido en el Artículo 269 del Nuevo Reglamento General, se aplicará lo dispuesto en el numeral 6 del referido artículo, que faculta a la entidad a realizar una adjudicación directa que pondere estos atributos adicionales: "Con la o las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor valor por dinero, conforme lo dispuesto en el presente Reglamento, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado." ; y, Designa al funcionario: SANDRA JANETH ZHUNGO ZHUNIO, TESORERA DEL GAD BOMBOIZA como Administrador de la Orden de Compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales, conforme el documento de Términos de Referencia solicitados.
- 1.10. Mediante Orden de Compra Nro. IC-GADPRB-004-2026IC-GADPRB-004-2026, del 17/3/2026, de conformidad a lo establecido en el Art.89 del RGLOSNCPP, el Sr. Utitaj Wampash Franklin Vidal, PRESIDENTE DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA, en uso de las facultades y atribuciones, formaliza la contratación con el proveedor: Ing. Darwin Zambrano Velastegui con Ruc: 0602742157001 el proceso denominado CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y FACTURACIÓN PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE
- 1.11. Mediante Memorando nro. T-GADPRB-2026-04 , del 17 de marzo del 2026 se notifica al , SANDRA JANETH ZHUNGO ZHUNIO, Administrador de la Orden de compra, el proceso completo para la para que se cumpla con la ejecución contractual.

## **SEGUNDA: CONDICIONES GENERALES, ESPECÍFICAS Y OPERATIVAS PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES O SERVICIOS Y LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

### **Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública**

Art. 50.- Contrataciones de ínfima cuantía. - Se podrá contratar bajo esta modalidad las contrataciones para la adquisición de bienes o prestación de servicios, incluidos los de consultoría, o contrataciones de obra cuya cuantía sea igual o inferior a diez mil dólares

**Dirección:** Av. Antonio Guerriero s/n –Diagonal a la Tenencia Política de Bomboiza.

**Ruc:** 1460014750001 **Teléfono:** 07 2715003 - 072715004 – 072715005

**e-mail:** gadbomboiza@hotmail.com

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961  
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



de los Estados Unidos de América (USD \$10.000); siempre que no consten en el Catálogo Electrónico.

El Reglamento de la presente Ley establecerá el procedimiento aplicable, incluyendo el aviso público que se deberá realizar; así como, las excepciones a las que podrán acogerse las entidades contratantes para realizar contrataciones por ínfima cuantía durante el mismo ejercicio fiscal respecto de un mismo objeto contractual .

Estas contrataciones no podrán emplearse como medio de evasión de los procedimientos precontractuales, o como una contratación constante y recurrente durante el ejercicio fiscal o para subdividir contratos, lo cual será verificado y regulado por el SERCOP con la finalidad de detectar subdivisión de contratos o cualquier evasión o incumplimiento de los fines de esta modalidad, en cuyo caso será puesto en conocimiento de la Contraloría General del Estado para que inicie las acciones pertinentes.

Las contrataciones del régimen especial también podrán ser gestionadas bajo el procedimiento de ínfima cuantía, siempre que el presupuesto referencial no supere el umbral de este procedimiento.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) establece en su Artículo 93:

*"En los contratos de adquisición de bienes y de prestación de Servicios, incluidos los de consultoría, existirá una sola recepción, que se producirá de conformidad con lo establecido en el contrato y tendrá los efectos de recepción definitiva. Producida la recepción se devolverán las garantías otorgadas, a excepción de la garantía técnica.*

*En los contratos de ejecución de obra, así como en los contratos integrales por precio fijo existirán una recepción provisional y una definitiva."*

El Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (RGLOSNCPP) establece en su Artículo 370:

*Art. 364.- Recepción. - En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, intervendrá el administrador del contrato. En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones. En el caso de adquisición de bienes se sumará el guardalmacén o la persona responsable del control de bienes. Exceptúese de esta disposición a la recepción presunta solicitada por el contratista.*

*"Artículo 370.- Recepción en ínfimas cuantías. - Para la adquisición de bienes o prestación de servicios realizados bajo el procedimiento de ínfima cuantía, no se aplicará el procedimiento señalado en los artículos anteriores, bastará dejar evidencia en un acta de entrega recepción, en la cual se indique que la misma se efectuó a entera satisfacción de la entidad contratante.*

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961  
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



En el caso de bienes, el guardalmacén o quien haga sus veces será el responsable de la recepción."

El RGLOSNCNP establece quiénes intervienen y suscriben las actas de recepción:

*"Artículo 364.- Recepción. - En todas las recepciones a las que hace referencia el artículo 93 de la Ley [...], intervendrá el administrador del contrato. En el caso de obras, el fiscalizador está prohibido de intervenir en las recepciones. En el caso de adquisición de bienes se sumará el guardalmacén o la persona responsable del control de bienes."*

*"Artículo 374.- Contenido de las actas. - Las actas de recepción provisional, parcial, total y definitivas serán suscritas por el contratista y el administrador del contrato en representación de la entidad contratante. En el caso de bienes, intervendrá también el Guardalmacén."*

Las actas contendrán los antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales, reajustes de precios pagados, o pendientes de pago y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria.

En las recepciones provisionales parciales, se hará constar como antecedente los datos relacionados con la recepción precedente. La última recepción provisional incluirá la información sumaria de todas las anteriores ".

La LOSNCP establece en su Artículo 94, establece: *"Artículo 94.- Liquidación del contrato. - En la liquidación económico contable del contrato se dejará constancia de lo ejecutado, se determinarán los valores recibidos por el contratista, los pendientes de pago o los que deban deducírsele o deba devolver por cualquier concepto, aplicando los reajustes correspondientes. Podrá también procederse a las compensaciones a que hubiere lugar. La liquidación final será parte del acta de recepción definitiva."*

## **TERCERA: GARANTÍAS:**

El Contratista deberá presentar las garantías de ley, adicional una Garantía Técnica la misma que tendrá una duración mínima de No Aplica contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de entrega recepción única o definitiva.

## **CUARTA: FORMA DE PAGO:**

No se otorgara Anticipo. La forma de pago será Contra entrega total. – Previo Informe de Entera satisfacción del servicio conforme lo establecido en los Términos de Referencia emitidos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bomboiza. Para ello siendo requisito indispensable la suscripción del acta de entrega recepción e Informe a entera satisfacción de la Entidad.

Procedimiento y documentación mínima para solicitar el pago:

1. Acta Entrega Recepción que se indique se ha recibido a entera satisfacción de la entidad contratante.
2. La recepción estará a cargo del Administrador de la Orden de Compra y la Unidad Requirente.

**Dirección:** Av. Antonio Guerriero s/n –Diagonal a la Tenencia Política de Bomboiza.

**Ruc:** 1460014750001 **Teléfono:** 07 2715003 - 072715004 – 072715005

**e-mail:** gadbomboiza@hotmail.com

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961  
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



3. Planilla de pago al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (Planilla del Contratista)
4. Registro Único de Contribuyentes actualizado.
5. Copia de documentos personales del contratista (cédula y certificado de votación actualizado).
6. Copia de la cuenta bancaria.
7. Una vez reunida la documentación antes descrita, el administrador de la Orden de Compra solicitará a la Dirección Administrativa se proceda con el pago, para lo cual, adjuntará el expediente electrónico de todas las fases del proceso; así mismo, la documentación generada por el administrador deberá constar de forma ordenada.
84. Desde el despacho de la Dirección Administrativa, se autorizará por escrito el pago a la Dirección Financiera, para ello dispone de (2) días términos desde la solicitud.
10. Finalmente, la Dirección Financiera realizará el desembolso en el término de (30) días posteriores a la suscripción del acta de entrega recepción, trascurrida este término se presumirá la retención indebida de pagos.

## QUINTA: LIQUIDACIÓN DE PLAZOS. -

El plazo de Entrega es de 2 días a partir del día de cumplirse la siguiente condición:

<b>Fecha de Suscripción de la Orden de Compra:</b>	17/3/2026
<b>Fecha de Inicio:</b>	17/3/2026
<b>Plazo establecido:</b>	2
<b>Fecha limite de entrega:</b>	19/3/2026
<b>Fecha real de entrega:</b>	19/3/2026
<b>Días de Mora:</b>	0

Se ha cumplido con la entrega en el plazo establecido

## SEXTA: LIQUIDACIÓN ECONÓMICA

Item	CODIGO CPC	DETALLE	UNIDAD	CANT.	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	5129000115	ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y FACTURACION PARA EL PERIODO 2026 SOFTWARE, PAQUETES Y APLICACIONES INFORMATICAS, GESTION DE CUENTAS: Contiene gestión de sectores y barrios, abonados, categoría de medidor y reportes. GESTION DE MEDIDORES: Donde con el ingreso de nuevos medidores,	UNIDAD	1	241,00	241,00

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961  
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



	catálogo de medidores, cambio de estado, cambio de propietario, cambio de medidor, cambio de exoneración, registro de otros y reportes, NOVEDADES: Cierre de los periodos actuales y registro de lecturas, COBROS: Cobros de agua y otros y reportes, GESTIÓN DE FACTURACIÓN: Configuraciones, Establecimiento/ punto de emisión, envío de facturas al sri y reportes. GESTIÓN DE VARIOS: Catálogo de ítems, registro de planillas, cobros, reportes.			
<b>SUB TOTAL IVA 15%:</b>				<b>241,00</b>
<b>SUB TOTAL IVA 0%:</b>				<b>0</b>
<b>IVA 15%:</b>				36,15
<b>IVA 0%:</b>				0,00
<b>TOTAL:</b>				<b>277,15</b>

El valor total es de **241** DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, SIN INCLUIR EL IVA.

<b>Monto de la Orden de Compra:</b>	<b>241</b>
<b>Valor de las multas</b>	<b>0</b>
<b>Valor descontado sin incluir impuestos:</b>	<b>241</b>

## SEXTA: CONSTANCIA DE LA ENTREGA RECEPCIÓN:

Considerando lo anteriormente expuesto, se resuelve los Servicios del objeto de contratación denominado: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN Y RENOVACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL Y FACTURACIÓN PARA EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, correspondiente a la Orden de Compra No. IC-GADPRB-004-2026, emitida por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bomboiza, y adjudicada al proveedor:

**Dirección:** Av. Antonio Guerriero s/n –Diagonal a la Tenencia Política de Bomboiza.  
**Ruc:** 1460014750001 **Teléfono:** 07 2715003 - 072715004 – 072715005  
**e-mail:** gadbomboiza@hotmail.com

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961  
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



Ing. Darwin Zambrano Velastegui, con RUC No. 0602742157001, por encontrarse de acuerdo a lo establecido en el documento Términos de Referencia solicitadas.

## SÉPTIMA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

Las Términos de Referencia de la Orden de Compra nro. IC-GADPRB-004-2026 han sido satisfechas en su totalidad.

En consecuencia, el contratista: Ing. Darwin Zambrano Velastegui, con RUC No. 0602742157001, realiza la entrega de los Servicios a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Bomboiza.

Por tanto, se declara formalmente que todas las obligaciones derivadas del contrato han sido satisfechas de manera completa y satisfactoria.

## NOVENA: CONCLUSIÓN:

El cumplimiento del objeto de contrato ha garantizado el cumplimiento de cada una de las obligaciones del contrato, por lo que su ejecución ha sido satisfactoria.

## DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES QUE SE INCORPORAN:

-Orden de Compra

## DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN:

Para constancia y validez de lo actuado, las partes suscriben el presente Informe de Recepción Definitiva, sin tener nada que reclamarse a presente ni a futuro, para lo cual los comparecientes la firman.

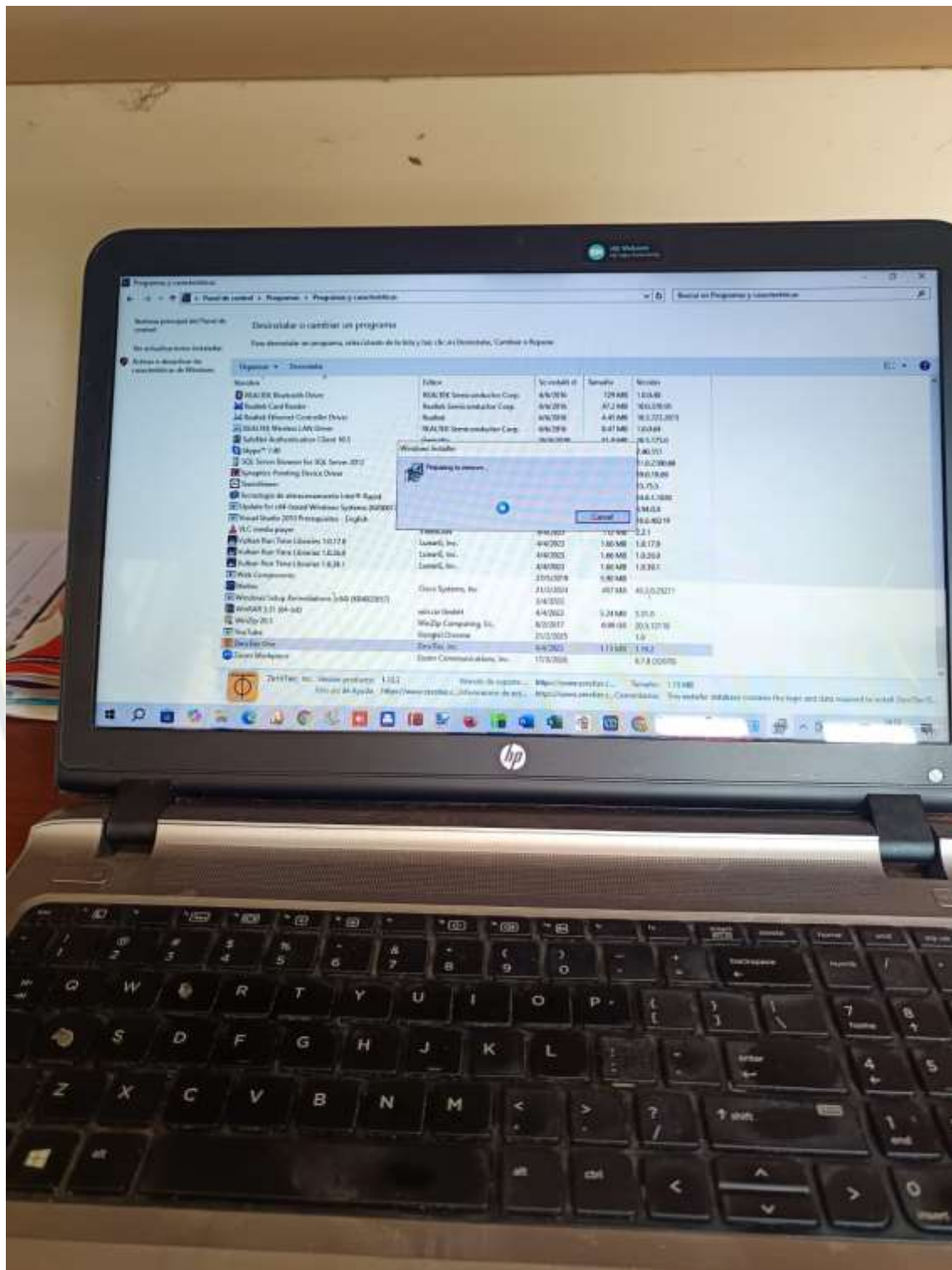
Dado en la parroquia de Bomboiza, a los 23 días del mes de marzo del 2026

Entrega conforme	Recibe conforme
<hr/> <p>Ing. Darwin Zambrano Velastegui RUC No. 0602742157001</p>	<hr/> <p>SANDRA JANETH ZHUNGO ZHUNIO ADMINISTRADOR DE LA ORDEN DE COMPRA</p>

ANEXO FOTOGRAFICO

# GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BOMBOIZA

Acuerdo Ministerial N° 187 del 12 de abril de 1961  
Bomboiza-Gualaquiza-Morona Santiago



**Dirección:** Av. Antonio Guerrero s/n –Diagonal a la Tenencia Política de Bomboiza.  
**Ruc:** 1460014750001 **Teléfono:** 07 2715003 - 072715004 – 072715005  
**e-mail:** [gadbomboiza@hotmail.com](mailto:gadbomboiza@hotmail.com)